

# **UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS**

**RESOLUCION No. 31-2016** 

# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

APROBADO EN FECHA 5/12/2008 MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 13-2008 ÚLTIMA MODIFICACIÓN EN FECHA 07/10/2016 MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 31-2016

> SANTIAGO DE LOS CABALLEROS REPÚBLICA DOMINICANA 07 DE OCTUBRE DE 2016

## CAPÍTULO I. NATURALEZA, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 1.-** La Universidad Abierta para Adultos (UAPA) es una institución de estudios superiores a distancia, cuya función se realiza en base a una filosofía institucional en que la investigación científica ocupa un lugar cimero; ésta por tanto, es considerada como uno de sus pilares junto a la docencia y la extensión.

Artículo 2.- La UAPA, en el marco de su naturaleza institucional, está comprometida con el desarrollo profesional, económico, social, cultural, de la sociedad dominicana, y por ende, se obliga a contribuir con la solución de los problemas nacionales a través de las diferentes formas de investigación científica.

**Artículo 3.-** La Universidad concibe la investigación como un proceso sistemático, reflexivo, metódico, crítico y creativo, con la finalidad de buscar nuevos conocimientos para la solución de problemas prácticos vinculados a las necesidades de la Institución y del país.

Artículo 4.- La UAPA asume como importante obligación la creación de medios de publicación y la apertura de espacios de discusión nacionales e internacionales para dar a conocer a la sociedad sus más importantes trabajos de investigación científica.

6

**Artículo 5.-** Los investigadores son los facilitadores que poseen la formación y la experiencia en procesos investigativos y que dedican parte de su tiempo a ejecutar proyectos de investigación y/o ofrecen asesorías para el desarrollo de los proyectos de las investigaciones realizadas por los participantes de tesis en la Institución.

**Artículo 6.-** La misión del Departamento de Investigación y Divulgación Científica es: desarrollar, viabilizar y fortalecer la investigación y divulgación científica con clara visión innovadora y ética que aborden temas relevantes con repercusión en el ámbito local, nacional e internacional.

Artículo 7.- La visión del Departamento de Investigación y Divulgación Científica es ser un departamento que facilite, fomente y apoye la investigación en áreas del conocimiento, con miras a contribuir en la solución de problemas de la sociedad y la humanidad.

Artículo 8.- Son objetivos de la UAPA en relación a su función de investigación:

- a) Desarrollar investigaciones sobre problemas fundamentales de la sociedad e incorporar sus resultados a la labor docente.
- b) Difundir en la sociedad los avances más recientes de los conocimientos y el desarrollo tecnológico.
- Realizar experiencias de investigaciones educativas que contribuyan a desarrollar nuevas formas de organización universitaria y enfoques metodológicos novedosos.
- d) Contribuir con la sociedad mediante el desarrollo de una conciencia crítica de sus ciudadanos para solucionar los problemas básicos de la misma.
- e) Contribuir a la formación metodológica y científica de facilitadores investigadores de la Universidad.

# CAPÍTULO II. DE LOS ORGANISMOS RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 9.- Las instancias responsables de administrar y ejecutar la política de investigación y divulgación científica son: Comité de Investigación y Divulgación Científica (CIDIC), Rectoría, Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, Departamento de Investigación y Divulgación Científica, las Direcciones de Escuelas, Direcciones Académicas y de Investigación, Innovación y Postgrado de los Recintos y los Departamentos.

**Artículo 10.-** El Comité de Investigación y Divulgación Científica (CIDIC) es un órgano interno que tiene como misión determinar la política y los planes de investigación de la Institución y supervisar su ejecución.

Artículo 11. El comité de investigación y divulgación científica (CIDIC) está integrado por:

- a) Vicerrector(a) de Investigación, Innovación y Postgrado, quien lo preside.
- b) El Director de Investigación y Divulgación Científica, que fungirá como Secretario(a) Ejecutivo(a).
- c) Los Directores de Investigación, Innovación y Postgrado de los recintos.
- d) Dos Directores de Escuelas
- e) Un facilitador investigador.



#### Artículo 12.- Las funciones del CIDIC son las siguientes:

- a) Fomentar la investigación científica en la UAPA.
- b) Evaluar los proyectos de investigación sometidos por la Dirección de Investigación y Divulgación Científica y presentar sus recomendaciones a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado para su aprobación.
- c) Reorientar las políticas y líneas de investigación de la Universidad establecidas en este reglamento.
- d) Aprobar los planes de investigación sometidos por el Departamento de Investigación y Divulgación Científica.
- e) Aprobar las propuestas de acciones para la consecución de recursos financieros para proyectos de investigación, presentadas por la Dirección de Investigación y Divulgación Científica.
- f) Evaluar las guías para la presentación de propuestas de investigaciones presentadas por la Dirección de Investigación.
- g) Patrocinar concursos, premiaciones y reconocimientos a la labor científica de los profesionales e instituciones nacionales y extranjeras.



Artículo 13.- La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado tiene la responsabilidad de revisar, previo estudio y recomendación del CIDIC, los convenios y acuerdos de investigación, financiamiento bilaterales y multilaterales consignados por la institución en el campo de la Investigación y Divulgación Científica, para la aprobación y firma del Rector.

Artículo 14.- La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y el Departamento de investigación y Divulgación Científica, de acuerdo a la realidad nacional y las necesidades institucionales son los responsables de elaborar y ejecutar planes y proyectos de investigación de la Universidad, previa aprobación del CIDIC.

Párrafo 1: Para que una línea de investigación sea adicionada, modificada o suprimida, deberá contar con la aprobación del CIDIC.

Artículo 15- Es responsabilidad del Departamento de Investigación y Divulgación Científica, vincular a los Directores de Escuelas y Departamentos, incentivar el espíritu de investigación científica en toda la comunidad educativa involucrándolos en la elaboración y ejecución de proyectos específicos, atendiendo a las prioridades existentes.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DEPARTAMENTO CAPÍTULO III. DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.

Artículo 16.- El Departamento de Investigación y Divulgación Científica de la UAPA, es una dependencia de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

Artículo 17.- El Departamento de Investigación y Divulgación Científica está estructurado por una dirección y dos unidades, que son: unidad de Investigación Científica y Unidad de Divulgación Científica.

Artículo 18.- El Departamento de Investigación y Divulgación Científica tendrá un Director/a nombrado/a por la Rectoría por un período de tres (3) años renovable, de una terna sometida por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y validada por la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 19.- El(a) Director(a) del Departamento de Investigación y Divulgación Científica es el/la responsable del cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

Artículo 20.- Los requisitos para ocupar el puesto de Director/a de Departamento de Investigación y Divulgación Científica de la UAPA son los siguientes:

- 1. Ser dominicano o extranjero residente legal en el país por un período no menor a 5 años.
- 2. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos
- 3. Poseer título de Maestría o Doctorado.
- 4. Tener experiencia mínima de 2 años en el campo de la investigación científica.
- 5. Haber publicado un número mínimo de 3 artículos como resultados de sus investigaciones.

## Artículo 21.- Las funciones del(a) Director(a) son las siguientes:

- a) Cumplir fielmente de las normativas y reglamentaciones de la institución relacionadas con la actividad científica de la Institución.
- b) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades del departamento.
- c) Coordinar y/o asignar tareas al personal bajo su responsabilidad y supervisar el su cumplimiento.
- d) Coordinar el desarrollo de acciones de Difusión y Divulgación de la Investigación.
- e) Rendir informe a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado acerca del funcionamiento del departamento.
- f) Gestionar y administrar los convenios que en materia de investigación sean suscritos por la Universidad.
- g) Ejercer la Secretaria Ejecutiva del Comité de investigación y Divulgación Científica. (CIDIC)
  - h) Someter a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado los contratos y acuerdos de investigación para su aprobación y firma.
  - i) Elabora plan operativo de la Unidad.
  - j) Presentar informe de rendición de cuentas
  - k) Promover entre las autoridades, facilitadores y participantes de la UAPA, el espíritu y la práctica de la investigación científica.
  - Motivar a toda la comunidad educativo a escribir artículos de interés para las revistas que edita la Universidad.
  - m) Ejecutar las líneas de investigación y procedimientos para el desarrollo de la investigación formativa y científica, aprobadas por el CIDIC.
  - n) Elaborar programas y proyectos de investigación científica de manera individual o en coordinación con otras instituciones de acuerdo a la realidad nacional y a las necesidades institucionales.
  - o) Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos de investigación que hayan sido aprobados por el CIDIC.
  - p) Coordinar con los recintos de la Universidad, directores de escuelas y departamentos, las actividades de investigación científica de cada una de estas instancias.
  - q) Asesorar a las autoridades de la Universidad en todo lo relativo a investigaciones científicas.

- r) Asesorar a los Recintos, Escuelas y Departamentos, en el proceso de selección, diseño y ejecución de investigaciones científicas.
- s) Proponer al CIDIC, para su aprobación, acciones concretas encaminadas a gestionar recursos públicos y privados, internos o externos, disponibles para áreas y proyectos determinados a los que la UAPA pueda pretender.
- t) Coordinar con el Programa de Profesionalización de la Función Docente (PROFUNDO) cursos, talleres y otras actividades formativas acerca de la temática de la investigación científica.
- u) Identificar oportunidades de investigación en el entorno y de financiamiento.
- v) Cualquier otra función que dentro de su área le asigne la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

Artículo 22.- La Unidad de Investigación Científica se encarga de todas aquellas actividades de apoyo que sustentan su carácter innovador, contribuyendo a la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, y a la formación de investigadores de conformidad con las políticas institucionales.

Artículo 23.- Las funciones del(a) Encargado(a) de la Unidad de Investigación Científica son las siguientes:

- a) Cumplir fielmente de las normativas y reglamentación de la Institución.
- Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades de la unidad.
- c) Identificar y canalizar financiamiento para proyectos de investigación.
- d) Dar apoyo a las dependencias en la elaboración de investigaciones que le soliciten
- e) Elabora plan operativo de la Unidad.
- f) Presentar informe de rendición de cuentas.
- g) Rendir informes de las investigaciones realizadas.
- h) Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos de investigación científica.
- i) Cualquier otra función que dentro de su área le asigne la Dirección de Investigación.

**Artículo 24**. La Unidad de Divulgación Científica se encarga de la preparación, redacción y divulgación de investigaciones realizadas en Universidad.



**Artículo 25**. Las funciones del (la) Encargado(a) de la Unidad de Divulgación *Científica* son las siguientes:

- a) Cumplir fielmente las normativas y reglamentación de la Institución.
- b) Elabora plan operativo de la Unidad.
- c) Presentar informe de rendición de cuentas
- d) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la unidad.
- e) Divulgar en la comunidad universitaria y en la sociedad en general, de forma sistematizada y permanente, el conocimiento científico generado en la Universidad, a través de medios impresos y electrónicos.
- f) Establecer relaciones de colaboración con otras Instituciones de Educación Superior en materia de divulgación científica, así como asociaciones que compartan el mismo interés por dicha área.
- g) Coordinar con directores y coordinadores de escuelas, la integración de los facilitadores investigadores en las diferentes tareas de divulgación, con el fin de dar a conocer el producto de su trabajo científico.
- h) Organizar foros, talleres, exposiciones, seminarios y otros eventos destinados a la difusión y divulgación del conocimiento científico generado en la institución.

#### CAPÍTULO IV. DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN

**Art. 26.** La Universidad Abierta para Adultos en el marco de la política de investigación se fomentarán líneas de instigación en los aspectos sociales, económicos, ambientes, culturales, que contribuyan con la paz social y el desarrollo sostenible de la Republica Dominicana.

Art. 27, Las principales líneas de investigación deben fomentar y tener repercusión en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Art.28 Las principales líneas de investigación serán las siguientes:

- 1. Desarrollo de los procesos institucionales
- a) Formación Profesional y desempeño docente.
- b) Evaluación de los aprendizajes.
- c) Formación continua.
- d) Rendimiento académico
- e) Deserción

## 2. Tecnología de la información y las comunicaciones

- a) Pedagogía y educación desde las TIC.
- b) Recursos educativos abiertos
- c) Evaluación educativa y Tics
- d) Impacto de la tecnología educativa en el desarrollo, la cultura y la educación.
- e) La gestión docente en entornos educativos basados en TIC.
- f) Diseño curricular apoyado en TIC.

### 3. Ordenamiento territorial y desarrollo local

- a) Mujer y familia.
- b) Pobreza, desigualdad y marginalidad social.
- c) Violencia, Criminalidad y Resiliencia.
- d) Territorialidad, riesgos y desarrollo local
- (e) Población, Inclusión social y culturalidad
  - f) Diseño, evaluación y mejora de sistemas de organización de información en instituciones.

## 4. Estrategia nacional de desarrollo de República Dominicana

- a) Democracia y gobierno.
- b) Justicia y democracia
- c) Economía y Desarrollo
- d) Desarrollo del turismo

#### 5. Medio ambiente y recursos naturales

a) Cambio climático y gestión ambiental

Art. 29 Las líneas de investigación deben de estar vinculadas a la oferta de los programas formativos de la Universidad, de acuerdo a la realidad nacional y a las necesidades institucionales.

Párrafo: Podrán tomarse en cuenta otras líneas de investigación presentadas por instituciones y organismos naciones e internacionales que sean priorizadas por la Institución.

Art. 30 Para el desarrollo de las líneas de investigación se involucraran docentes internos y externos, investigadores y directivos académicos.



## CAPÍTULO V TIPOS DE INVESTIGACIÓN.

Art.35 Para la aplicación efectiva de la Política de Investigación Científica de la UAPA se hace necesario clasificar las investigaciones que se realizan atendiendo a los propósitos perseguidos con ellas, tales como:

- a) INVESTIGACIÓN APLICADA es aquella que se orienta a los problemas, sus causas y consecuencias, con el propósito de buscar soluciones prácticas. Su aplicación es directa e inmediata, lo que la convierte en el tipo de investigación más eficaz para lograr la inserción de la UAPA en el debate de la problemática nacional.
- b) INVESTIGACIÓN FORMATIVA es la que tiene como propósito principal la profundización del conocimiento de la materia de estudio. Este tipo de investigación es válido para los trabajos finales de las diversas asignaturas, para el curso final de grado, los estudios de postgrado y otras áreas priorizadas por la institución.
- c) INVESTIGACIÓN POR ENCOMIENDA es la que se realiza en el marco de la prestación de servicios con fines pecuniarios para la Institución. En este tipo de investigación la prioridad viene dada por el interés de la persona física o moral que la requiera.

## CAPÍTULO VI DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art.31 Para su aprobación por el CIDIC, todo proyecto de investigación debe contener las siguientes partes:

- a) **Título del proyecto de investigación**. Debe ser breve y no puede tener una extensión de más de dos líneas.
- b) Especificación del área temática. Se refiere a la ubicación del campo de trabajo, con la correspondiente indicación sus alcances y límites.
- c) Justificación de la investigación. Debe basarse en los aspectos teórico, metodológico y práctico.
- d) Antecedentes del asunto. Ha de mostrar lo relativo a pasadas investigaciones realizadas sobre el tema, así como sus aportes, especificando los aspectos novedosos de la investigación propuesta.
- e) Formulación del problema. Aquí se presentan las preguntas que han de ser resueltas con la investigación, ¿cuándo?, ¿cómo?, ¿por qué?, ¿dónde?, ¿quién?.
- f) Objetivos generales y específicos. Es la fijación de metas claras, concretas y evaluables, extraídas de la formulación del problema. Cada objetivo general deberá desarrollarse en cuando menos tres objetivos específicos.



- g) Formulación de Hipótesis. En los proyectos que así lo ameriten deben presentarse las hipótesis operacionalizadas, con sus correspondientes variables e indicadores.
- h) Marco teórico conceptual. Éste está llamado a situar el problema a ser investigado dentro de un conjunto de conocimientos que permitan orientar la búsqueda de forma correcta. Se trata de conocimientos previos del investigador y de lo aprendido en la revisión bibliográfica que supone la elaboración del proyecto.
- i) Enfoque metodológico. En este apartado se indicará la metodología a ser utilizada en la investigación propuesta. También se precisará la naturaleza de los instrumentos que se utilizarán para la recolección de los datos y la forma en que se procesarán los resultados.
- j) Cronograma. Esta parte del proyecto indicará fecha de inicio, duración de cada actividad, fecha de término de la investigación y fecha en que se entregarán los resultados.
- k) Presupuesto. Los recursos financieros para la ejecución del proyecto estarán divididos en una partida por cada actividad prevista según el cronograma. Cada partida deberá ser justificada de forma clara.
- Bibliografía. La parte final del proyecto contendrá una bibliografía a ser considerada según el área temática, la misma deberá ser presentada siguiendo el formato vigente de APA.

**Párrafo:** Para los proyectos de investigación que sean sometidos a instituciones u organismos nacionales e internacionales se asumirá el protocolo establecido por las instancias financiadoras.

### CAPÍTULO VIII RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 32.- Los recursos que la Universidad destine a la Investigación pueden ser: Internos y Externos

**Artículo 33.-** Se define como financiamiento interno, la aportación directa que hace la Universidad de su presupuesto global para apoyar esta función.

**Párrafo:** La UAPA asume el compromiso de presupuestar anualmente los gastos que conlleve la ejecución efectiva de la política de investigación, comprometiendo para ello el 3% de su presupuesto general; partida que irá elevando significativamente en la medida en que la calidad, interés y seriedad de los proyectos lo requieran.

Artículo 34.- Se entiende por financiamiento externo, los fondos que recibe la Universidad de Instituciones públicas o privadas, de manera parcial o total, para apoyar programas específicos de investigación.

**Artículo 35.-** Los apoyos externos comprenden aportaciones financieras o en especie, que realizan entidades del sector público, privado o semi-privado, para apoyar programas o convenios de esta función.

#### CAPÍTULO IX DE LA FORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE INVESTIGADORES

Artículo 36.- La formación e integración de investigadores tiene por objetivo:

- a) Crear grupos de investigadores cuyo número y calidad permitan tener impacto en el ambiente social y en la Institución.
- b) Mantener actualizados a los académicos que se desempeñan en ésta área.
- c) Establecer comunicación con otros investigadores, a fin de resolver problemas comunes.
- Artículo 37.- Todas las escuelas, recintos y departamentos de la Universidad deberán participar en el proceso de formación e integración de investigadores.

Párrafo: El proceso de formación e integración de investigadores se gestionará con el apoyo del Programa de Profesionalización de la Función Docente (PROFUNDO).

Artículo 38.- Se desarrollarán programas de reclutamiento, a fin de integrar participantes, egresados y otros académicos al programa de formación e integración de investigadores.

## CAPÍTULO X EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 39.- Para garantizar el óptimo empleo de los recursos destinados a la investigación, los proyectos que se presenten a la consideración del Comité de Investigación y Divulgación Científica (CIDIC) serán evaluados con fines de aprobación o rechazo. Este Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y procederá a informar por escrito la aceptación o rechazo de los proyectos sometidos por los investigadores, y después de habérsele informado a la Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo y a la Rectoría de estos resultados.

Artículo 40.- El procedimiento para evaluar los proyectos incluye los pasos siguientes:

1.- El CIDIC elegirá dos de sus miembros que estudiarán de modo individual cada proyecto de investigación y presentarán su informe sobre la importancia, coherencia y pertinencia del proyecto, en relación con las políticas de investigación establecidas en este Reglamento.

- 2.- El CIDIC conocerá dichos informes, y tomando en cuenta los recursos disponibles y la prioridad institucional, aprobará o no el proyecto.
- 3.- Los proyectos aprobados serán enviados a la Rectoría para la firma del contrato de investigación y erogación de los fondos necesarios.
- 4.- La supervisión del proyecto será responsabilidad del Departamento de Investigación, que recabará informes periódicos sobre el avance de la investigación en curso, para el conocimiento del CIDIC.

# CAPITULO XI: VINCULACIÓN DEL DEPARTAMENTO CON LAS DIRECCIONES DE ESCUELAS, DEPARTAMENTOS Y LOS RECINTOS.

Artículo 42: La Dirección de Investigación se vincula con:

- Las Escuelas de Grado, a través de las investigaciones realizados por los participantes del Curso Final de Grado y de las investigaciones propuestas por directores, facilitadores y participantes.
- La Escuela de Postgrado, a través de las tesis realizadas por los participantes de maestrías y doctorados y de las investigaciones propuestas por el/la directora/a, facilitadores y participantes.
- 3) Los Departamentos, a través de actividades de formación y capacitación para los directivos, facilitadores y participantes, así como en el suministro de información institucional que sirvan de insumo en la realización de investigaciones.
- 4) Los Recintos, a través de investigaciones propuestas por directivos de los recintos, facilitadores y participantes.

#### CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, en los Estatutos y demás reglamentaciones de la Universidad relativos al Departamento de Investigación y Divulgación Científica, serán resueltos en primera instancia por el (la) Director(a) del Departamento, conforme a lo que establece Los Estatutos y previa autorización del/la Vicerrector/a de Investigación, Postgrado y Educación Continuada.

**Artículo 44.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias al presente Reglamento.

Artículo 45.- El presente Reglamento será revisado cada vez que sea necesario y publicado con las modificaciones que se le hayan introducido, previa aprobación del Consejo Académico.

ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 13-2008 EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.6- 2014, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL DIA SIETE (7) DE DE MARZO DEL AÑO 2014 y MODIFICADO FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No 31-2016, DE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

Mtro Rafael Espinal Secretario General

Dr. Ángel Hernández Rector RECTOR